

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Definición del Concepto Salario Promedio Ponderado



Segundo Nivel Torre de Rectoría.
Campus Universitario Av. Agustín Melgar sin número
Campeche, Campeche • México

**CRITERIO NORMATIVO
DEFINICIÓN DEL CONCEPTO
“SALARIO PROMEDIO PONDERADO”**

“El salario promedio ponderado para efectos del beneficio de las prestaciones sociales será el resultado que se obtenga del sueldo tabular promedio quincenal de los últimos 10 años, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más las últimas prestaciones quincenales recibidas proporcionales a la relación existente entre el sueldo promedio quincenal de los últimos diez años y el último salario quincenal.”

Lo anterior es con el propósito de aportar claridad a la interpretación y ejecución del Reglamento de Prestaciones Sociales del Personal Administrativo y Docente de la Universidad y resulta pertinente señalar que su artículo 4º establece que se considerará para los efectos de la fijación de las prestaciones sociales universitarias, el salario promedio de los últimos diez años.

Asimismo, es de considerar que el concepto “Salario Promedio Ponderado” es propenso a la vulnerabilidad de los efectos de la inflación, modificaciones históricas y futuras al catálogo de puestos y cambios administrativos en la relación de trabajo desempeñada, en tal mérito y a efecto de mantener su carácter dinámico preservando con ello el valor adquisitivo de los pensionables.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2005.